

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 0528-2023-ITP/CITE PESQUERO AMAZONICOPUCALLPA, emitido por el Director del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa; el Memorando N° 2331-2023-ITP/OA, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe N° 3490-2023-ITP-OA/ABAST, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento, el Memorando N° 6542-2023-ITP/OPPM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0777-2023-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 9.2 de la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

N° 100-2019-ITP/SG, “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 0528-2023-ITP/CITEPESQUEROAMAZONICOPUCALLPA, de fecha 06 de octubre del 2023, el Director CITE Pesquero Amazónico Pucallpa solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para el pago por otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, por el importe de S/ 124.00 (Ciento veinticuatro con 00/100 soles), designando como encargado al servidor del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, ERNESTO QUISPE LONDOÑE, identificado con DNI N° 41073635, el mismo que se realizará del 12 al 17 de octubre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	104	2.5. 4 2. 1 1	124.00
TOTAL			124.00

Que, mediante el Informe N° 3490-2023-ITP-OA/ ABAST, de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que el gasto por la evaluación solicitada tiene exigencias justificadas en cuanto a la oferta local y que resulta procedente el encargo solicitado, recomendando se otorgue el Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 6542-2023-ITP/OPPM, de fecha 10 de octubre de 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 5782, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N°0023-2022-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 777-2023-ITP/OA-CONT de fecha 11 de octubre del 2023, el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que la ejecución de dichos gastos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Con los vistos de la Coordinadora de Abastecimiento y del Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 05-2019-ITP/SG “Directiva para la autorización, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP-SG y el Reglamento de

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, para el pago por otorgamiento de licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, a realizarse del 12 al 17 de octubre del 2023, tomando en consideración los informes técnicos favorables.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 124.00 (Ciento veinticuatro con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
00-RO	104	5782	2.5. 4 2. 1 1	124.00
TOTAL				124.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al señor **ERNESTO QUISPE LONDOÑE**, identificado con DNI N° 41073635, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios del CITE Pesquero Amazónico Pucallpa, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 05-2019-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 100-2019-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE
Jefa de la Oficina de Administración(e)
Instituto Tecnológico de la Producción